

“AÑO DEL FOMENTO DE LA VIVIENDA”

DEPARTAMENTO TÉCNICO DE REVISIÓN LEGISLATIVA

Santo Domingo D.N.

DETEREL 039/2016

A la : Comisión Permanente de Educación;

Vía : **Lic. Mayra Ruiz de Astwood** .
Coordinadora de Comisiones Permanentes.

CC : **Mercedes Camarena Abreu**
Secretaria General Legislativa Interina.

De : **Wenel D. Félix F.**
Director Departamento Técnico de Revisión Legislativa

Asunto : Proyecto De Ley Mediante el Cual se Crea el Sistema
Digitalizado de Educación, en la República Dominicana.

Ref. : Oficio **No.01898**, de fecha 07 de marzo de 2016
Expediente **No. 02570-2016- PLO-SE**

En atención a su comunicación de referencia, en la que nos solicita realizar el correspondiente estudio y remitir la opinión sobre el proyecto de ley indicado en el asunto. Después de analizar dicho proyecto tenemos a bien expresarle lo siguiente:

Contenido:

PRIMERO: Se trata de un Proyecto mediante el Cual se Crea el Sistema Digitalizado de Educación, en la República Dominicana.

SEGUNDO: Este proyecto fue presentado por el Señor Prim Pujals Nolasco, Senador de la República por la provincia de Samaná.

Facultad Legislativa Congresual:

La facultad legislativa congresual para legislar sobre esta materia está sustentada en el artículo 93, numeral 1, literal q) de la Constitución, que reza: *Legislar acerca de toda materia que no sea de la competencia de otro poder del Estado y que no sea contraria a la Constitución;*

Procedimiento de Aprobación

Por su naturaleza el presente proyecto de ley para los fines de su aprobación, se rige por lo establecido en el artículo 113 de la Constitución de la República, que establece: *Leyes ordinarias. Las leyes ordinarias son aquellas que por su naturaleza requieren para su aprobación la mayoría absoluta de los votos de los presentes de cada cámara.*

Desmonte Legal

- 1) La Constitución de la República.
- 2) Ley No. 66-97 del 15 de abril 1997, Ley General de Educación.
- 3) Ley No. 451-08 del 15 de octubre del 2008, que introduce modificaciones a la Ley No. 66-97 del 15 de abril 1997, Ley General de Educación y de Pensiones y Jubilaciones de Maestros del sector oficial.

Impacto de la Vigencia

La iniciativa legislativa mediante el cual se crea el Sistema Digitalizado de Educación, en la República Dominicana, es de suma importancia ya que permite establecer un modelo educativo en el que cualquier persona puede recibir una educación de calidad, en virtud de que las instituciones educativas deben ser lugares donde tengamos acceso a los recursos necesarios para el desarrollo cultural, tecnológico y de comunicación conforme a los nuevos tiempos.

Que debido a las distintas formas y ritmos en que aprendemos, requerimos de condiciones diferentes para optimizar nuestro aprendizaje. Que para lograr, garantizar la igualdad de oportunidades se hace necesaria la inclusión en el sistema educativo de herramientas tecnológica que ofrezcan las ventajas de un modelo superior de educación

Análisis Legal, Constitucional y de la Técnica Legislativa

Después de analizar el proyecto de Ley en los aspectos: legal, constitucional y de la técnica lingüística y legislativa tenemos a bien señalar lo siguiente:

- 1) Hemos observado que el Considerando séptimo y octavo son iguales, ya que su contenido temático es el mismo, por lo que sugerimos sea eliminado el considerando octavo.

Después de analizar el proyecto de Ley en los aspectos: legal, constitucional y de la técnica lingüística y legislativa, tenemos a bien sugerir que la Comisión Permanente de Educación observe los elementos antes indicado.

Atentamente,

Wenel D. Feliz

Director

WF/RC